

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE UNA NUEVA POSICIÓN Y ERM, PARA SUMINISTRO DE TERMOSOLARES, EN EL GASODUCTO SECUNDARIO ARGAMASILLA DE ALBA-TOMELLOSO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL), PROPIEDAD DE GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Expediente INF/DE/105/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de julio de 2017

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2017 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la Subdirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, al que se adjunta, para informe preceptivo de esta Comisión, Propuesta de Resolución por la que se reconoce la retribución definitiva de una nueva posición y ERM, para suministro a dos termosolares de ARIES SOLAR, S.L., en el gasoducto de transporte secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, término municipal de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, puesto en marcha en el año 2012, propiedad de GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (en adelante GN CASTILLA-LA MANCHA).

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa (que incluye la declaración de subvenciones y la declaración de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de la autorización, del acta de puesta en marcha, del informe de “auditoría” económica y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución CCAA de autorización administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha "auditoria" técnica	Fecha "auditoria" económica	Declaración GN CASTILLA-LA MANCHA ayudas y/o subvenciones	Declaración GN CASTILLA-LA MANCHA instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud GN CASTILLA-LA MANCHA reconocimiento retrib. Definitiva
Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso			No adjunta ⁽²⁾				
E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcázar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	17/11/2011	22/05/2012 ⁽¹⁾	No requerida ⁽³⁾	26/05/2014	26/05/2014	26/05/2014	28/05/2014

⁽¹⁾: Acta emitida por el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Fomento de Ciudad Real.

⁽²⁾: Si bien el valor de inversión auditado es superior al valor unitario (art. 4.1 RD 326/2008) no se adjunta auditoria técnica. Analisis de conveniencia de remisión en apartado x de este informe.

⁽³⁾: Puesto que el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

Tabla 1. Resumen de documentación remitida a propósito de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso.

Según establece la Circular 1/2015¹, y lo informado por GN CASTILLA-LA MANCHA, en las siguientes tablas se muestran los Códigos CUAR² de las instalaciones objeto de este informe:

CUAR	Instalación
G2AE000100132000047004SEC00000117	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso
G2AE000100132000048014SECD0000117	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcázar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso

Tabla 2. Código CUAR de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso.

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la nueva posición y ERM del gasoducto de transporte secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico*

¹ Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

² CUAR: Código Único de Activo Regulado.

integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que “las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2012.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

La Ley 8/2015³, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su disposición final cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016.*

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017.*

4. Consideraciones sobre la instalación

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

³ Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Uno. El apartado 2 del artículo 65, queda redactado como sigue:

«2. Con efectos en la retribución a percibir desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y durante el primer periodo regulatorio, la tasa de retribución de los activos de transporte, regasificación, almacenamiento básico con derecho a retribución a cargo del sistema gasista será la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario entre titulares de cuentas no segregados de los veinticuatro meses anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley incrementada con un diferencial que tomará el valor de 50 puntos básicos.»

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, GN CASTILLA – LA MANCHA aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como acta de puesta en servicio de las instalaciones (ver antecedentes). En ésta última se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación			Características técnicas		
		Gasoducto	Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de Posición (S/D/T) (*)	Simultánea/Posterior
Posición	Pos-K-47.04	Argamasilla de Alba-Tomelloso	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	8	D	Posterior

(*): Posición de Seccionamiento (S); posición de derivación (D); posición trampa de rascadores (T).

Tipo	Identificación de la posición	Ubicación			Características técnicas		
		Gasoducto	Municipio	Provincia	Tipo G	Actuación: Nueva (N) o Ampliación (A)	Simultánea/Posterior
ERM	POS-K-47.04	Argamasilla de Alba-Tomelloso	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	400	N	Posterior

Tabla 3. Resumen de características técnicas de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso.

4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, GN CASTILLA-LA MANCHA aporta dos Certificados de Hechos Concretos –uno para la posición y otro para la ERM–, de 24 de mayo de 2014, realizados por el economista-auditor **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, en el que se revisan las inversiones efectuadas por GN CASTILLA-LA MANCHA, en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, el auditor, en resumen, certifica que:

- Que las inversiones realizadas se contabilizan en los registros de los costes imputados sin incluir el IVA y conforme al Plan General de Contabilidad.
- Que se ha verificado el importe de las inversiones a fecha 14 de mayo de 2014.

- Que se han verificado que los importes clasificados por naturaleza de coste se obtienen de las órdenes de trabajo.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas a los Certificados de Hechos Concretos se realizan igualmente de forma individualizada (una para la posición y otra para la ERM).

A continuación se muestran los valores resultantes de dicho Certificados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4. Costes acreditados y pendientes de las instalaciones de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso.

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que los valores tomados como valores de inversión “auditados” son los correspondientes a la anterior tabla.

4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por GN CASTILLA- LA MANCHA mediante su escrito de 24 de mayo de 2014, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, en los Certificados de Hechos Concretos sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en Planificación Obligatoria.

El artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma. A este respecto, indicar que el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, al que pertenecen las instalaciones objeto de este informe, fue puesto en marcha el 5 de abril de 2005, no estando, en aquella fecha, los gasoductos secundarios sujetos a planificación obligatoria. Así mismo, indicar que la Planificación vigente no recoge entre las instalaciones planificadas ni posiciones ni ERMs.

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes

de los años 2012 y 2013- de las instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el año 2012.

La retribución a cuenta para los años 2014 a 2017⁴ fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a las instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2012, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 según las Ordenes: Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, IET/2736/2015, de 17 de diciembre y Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre (indicando las tres últimas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre y con los costes de operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014, considerados por esta Comisión.

		RETRIBUCIÓN A CUENTA YA PERCIBIDA SEGÚN LAS ÓRDENES MINISTERIALES CORRESPONDIENTES (€)								
TIPO	Instalación	IET/2812/2012		IET/2446/2013	IET/2355/2014		IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	TOTAL 2012-2017
		2012	2013	1er periodo 2014	2º periodo 2014	2014	2015	2016	2017	
POS	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	0	18.310	9.324	5.537	14.860,80	11.036,64	10.845,18	10.653,73	65.706,74
ERM	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	23.396	83.800	42.259	33.400	75.659,38	67.168,98	66.609,40	66.049,83	382.683,58
TOTALES		23.396,03	102.110,35	51.582,66	38.937,52	90.520,18	78.205,62	77.454,59	76.703,56	448.390,32

Tabla 5. Retribución a cuenta ya reconocida, años 2012 a 2017, de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, considerada por CNMC.

⁴ Importe de 2015 corregido en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, que revisa la retribución de los años 2014 y 2015, debido al cambio de la tasa de retribución financiera (Tr) de la retribución por disponibilidad.

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, no se han observado diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión.

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por GN CASTILLA-LA MANCHA, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2012 y 2013 así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a

aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

4.4.1 Valores unitarios utilizados

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre.

Para el año 2013 y primer periodo de 2014, los valores de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016 y 2017 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, y lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

4.4.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar el Valor de Inversión Reconocido:

POSICIÓN			Fecha PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Simultánea/ Posterior (S/P)	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)			
TIPO=POS	Denominación			D*	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TS, TD)	Presión de diseño (bar)		VUI (€/POSICIÓN)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Secundario
POS	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Torneloso		22/05/2012	8	D	59,5	P	138.827,00	1,15	1,52	0,62

ERMs			Fecha PEM	Características Técnicas (ERM)				Simultánea/ Posterior (S/P)	NUEVA (N) O AMPLIACIÓN 3LINEA(A3L)	CCTInv EM/ERM	CCTInv Secundario	CCTO&M Secundario	CC SIMULTANEIDAD	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
TIPO=ERM	TIPO G	Denominación		Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas	Caudal por línea (Nm³/h)							VUI (€/Posición)
ERM	400	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Torneloso	22/05/2012	45	16	2	11.428	P	N	1,00	0,97	0,76	1,15	295.660,00

Tabla 6. Características y variables de las instalaciones de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso.

**b) Variables para determinar la retribución anual:
[INICIO CONFIDENCIAL]**

<i>Posición y ERM del Gasoducto Argamasilla de Alba-Tomelloso</i>			Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m ³) / (€)/Unidad					
TIPO	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		Hasta el 4-jul 2014	5-Jul a 31-dic 2014	2015-2017	2012	2013	2014	2015	2016	2017
POS	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	22/05/2012	150.455,15			40	9,67%	5,09%	5,09%	-	-	-	-	-	-

<i>ERMs del Gasoducto Moratalla-Mula</i>			Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m ³) / (€)/Unidad					
TIPO	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		Hasta el 4-jul 2014	5-Jul a 31-dic 2014	2015-2017	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ERM	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcázar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	22/05/2012	329.808,73			30	9,67%	5,09%	5,09%	52.773	53.834	53.299	53.299	53.299	53.299

TOTAL INSTALACIONES	480.263,88		
----------------------------	-------------------	--	--

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 7. Valores unitarios de inversión y de O&M de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, para su cálculo retributivo.

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Posición y ERM del Gasoducto Argamasilla de Alba-Tomelloso

TIPO	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (Amortización + Ret. Financiera + CO&M) (€)								Amortización (€)							
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
POS	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	0,00	24.172,79	12.308,80	7.309,96	19.618,75	14.570,21	14.317,46	14.064,71	0,00	4.965,65	2.579,76	2.448,81	5.028,57	4.965,65	4.965,65	4.965,65
ERM	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	23.396,03	73.753,84	37.169,20	30.255,74	67.424,95	60.923,43	60.494,94	60.066,44	0,00	8.418,35	4.373,51	4.151,52	8.525,02	8.418,35	8.418,35	8.418,35

TOTAL INSTALACIONES	23.396,03	97.926,63	49.478,00	37.565,70	87.043,70	75.493,65	74.812,40	74.131,15	0,00	13.384,00	6.953,27	6.600,33	13.553,60	13.384,00	13.384,00	13.384,00
----------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------	------------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------	------------------	------------------

TIPO	Denominación	Retribución financiera (€)								Costes O&M (€)							
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
POS	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	0,00	19.207,14	9.729,04	4.861,14	14.590,18	9.604,56	9.351,81	9.099,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ERM	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	0,00	24.421,64	12.264,63	6.128,05	18.392,68	11.997,84	11.569,34	11.140,85	23.396,03	40.913,84	20.531,07	19.976,17	40.507,24	40.507,24	40.507,24	40.507,24

TOTAL OL+POSICIONES+ERMs	0,00	43.628,78	21.993,67	10.989,20	32.982,86	21.602,40	20.921,15	20.239,91	23.396,03	40.913,84	20.531,07	19.976,17	40.507,24	40.507,24	40.507,24	40.507,24
---------------------------------	-------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Tabla 8. Retribución definitiva a reconocer de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso.

4.4.3 Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁵ y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

(En €)		Retribución pendiente de liquidar asociada a los Activos (€)								
		2012	2013	2014			2015	2016	2017	TOTAL 2012-2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014				
TIPO	INSTALACION									
POS	Pos-K47.04 (Alcazar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	0,00	5.862,40	2.985,14	1.772,81	4.757,95	3.533,58	3.472,28	3.410,98	21.037,19
ERM	E.R.M. G-400 en Pos K-47.04 (Alcázar de San Juan) del gto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso	0,00	-10.046,12	- 5.089,80	- 3.144,64	- 8.234,44	- 6.245,55	- 6.114,46	- 5.983,38	-36.623,95
	TOTAL INSTALACIONES	0,00	-4.183,72	-2.104,66	-1.371,82	-3.476,48	-2.711,97	-2.642,19	-2.572,40	-15.586,76

Tabla 9. Retribución pendiente de liquidar de las instalaciones de la nueva posición y ERM en el gasoducto secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, según cálculos CNMC.

5. Diferencias CNMC-Propuesta

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, cabe indicar que no existen diferencias.

6. Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se proponen algunas modificaciones:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

ACUERDA

Único.- Emitir informe favorable en relación con la Propuesta de Resolución de la DGPEM de retribución definitiva de la nueva posición y ERM del gasoducto de transporte secundario Argamasilla de Alba-Tomelloso, de GAS NATURAL

⁵Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

CASTILLA-LA MANCHA, S.A., para suministro a ARIES SOLAR, S.L., sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el presente informe.